



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

RDP 645  
13/05/96

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 023/96, se caratula " Particular Pedro Ricardo DIAS s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACION DE VIVIENDAS ", correspondiendo, en esta oportunidad, proceder al tratamiento del recurso de reconsideración interpuesto por el denunciante contra la Resolución F.E. N° 41/96.

A través de dicho acto administrativo se dispuso "... .. desestimar la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Pedro Ricardo DIAS ... ..", ello en atención a que, tal como se lo manifiesta en el Dictamen F.E. N° 41/96, la presentación en cuestión no satisfizo la exigencia contemplada en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - Régimen de Funcionamiento - en cuanto a la fundamentación que debe caracterizar a las denuncias que se presenten por ante este Organismo.

En este sentido oportunamente se sostuvo "... .. En el escrito que luce a fs. 1 el Sr. Dias se limita a manifestar ' adjunto a la presente en copia simple informe y copias fs. N° 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 del legajo I.P.V. N° 2.975 - MARTINEZ ARABETI LUIS/VICENTIN GABRIELA TERESITA, para su conocimiento y opinión, motivo por el cual debo considerar incumplida la exigencia contenida en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 3, en el sentido que las denuncias que se formulen ante ésta deben ser concretas y fundadas."


Queda claro, entonces, que el dictado de la resolución atacada se produjo con la debida fundamentación y respetándose los lineamientos normativos pertinentes, motivo por el cual debe procederse a desestimar el recurso que contra el acto incoara el Sr. Dias, ello en consideración, básicamente, a que en el escrito en el que materializara su agravio no aporta elementos de juicio

que conmuevan los argumentos que otorgaron sustento al dictado de la Resolución F.E. N° 41/96.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 23 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 23 ABR 1996

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur